

“Así pues, por un tratado firmado y ratificado, he cedido á mi aliado y caro amigo el Emperador de los franceses todos mis derechos sobre España é Indias; habiendo pactado que la corona de las Españas é Indias ha de ser siempre independiente é íntegra, qual ha sido y estado baxo mi soberanía, y tambien que nuestra sagrada religion ha de ser no solamente la dominante en España, sino tambien la única que ha de observarse en todos los dominios de esta monarquía. Tendreislo entendido, y así lo comunicareis á los demas consejos, á los tribunales del reyno, gefes de las provincias tanto militares como civiles y eclesiásticos, y á todas las justicias de mis pueblos, á fin de que este último acto de mi soberanía sea notorio á todos en mis dominios de España é Indias, y de que concurrais y concurren á que se lleven á debido efecto las disposiciones de mi caro amigo al (sic) Emperador Napoleon, dirigidas á conservar la paz, amistad y union entre la Francia y España, evitando desórdenes y movimientos populares, cuyos efectos son siempre el estrago, la desolacion de las familias, y la ruina de todos. Dado en Bayona en el palacio imperial llamado del Gobierno á 8 de Mayo de 1808.—*Yo el Rey*.—Al Gobernador interino de mi consejo de Castilla.”

“Don Fernando, Príncipe de Astúrias, y los Infantes D. Cárlos y D. Antonio, agradecidos al amor y á la fidelidad constante que les han manifestado todos sus españoles, los ven con el mayor dolor en el dia sumergidos en la confusion, y amenazados de resultas de esta de las mayores calamidades; y conociendo que esto nace en la mayor parte de ellos de la ignorancia en que estan, así de las causas de la conducta que SS. AA. han observado hasta ahora, como de los planes que para la felicidad de su patria estan ya trazados, no pueden menos de procurar darles el saludable desengaño que necesitan para no estorbar su execucion, y al mismo tiempo el mas claro testimonio del afecto que les profesan.

“No pueden en consecuencia dexar de manifestarles, que las circunstancias en que el Príncipe, por la abdicacion del Rey su padre, tomó las riendas del gobierno, estando muchas provincias del reyno, y todas las plazas fronteras ocupadas por un gran número de tropas francesas, y mas de 60,000 hombres de la misma nacion situados en la corte y sus inmediaciones, como muchos datos que otras

personas no podian tener, les persuadieron que rodeados de escollos, no tenian mas arbitrio que el de escoger entre varios partidos el que produxese menos males, y eligieron como tal el de ir á Bayona.

“Llegados á Bayona SS. AA. RR., se encontró impensadamente el Príncipe, entonces Rey, con la novedad de que el Rey su padre habia protestado contra su abdicacion, pretendiendo no haber sido voluntaria. No habiendo admitido la corona sino en la buena fe de que lo hubiese sido, apenas se aseguró de la existencia de dicha protesta, quando su respeto filial le hizo volver la corona; y poco despues el Rey su padre la renunció en su nombre, y en el de toda su dinastía, á favor del Emperador de los franceses, para que este, atendiendo al bien de la nacion, eligiese la persona y dinastía que hubiesen de ocuparlo en adelante.

“En este estado de cosas, considerando SS. AA. RR. la situacion en que se hallan, las críticas circunstancias en que se ve la España, y que en ellas todo esfuerzo de sus habitantes en favor de sus derechos será no solo inútil, sino funesto, pues solo servirá para derramar rios de sangre, asegurar la pérdida, quando menos, de una gran parte de sus provincias, y la de todas sus colonias ultramarinas; haciéndose cargo por otra parte de que será un remedio eficazísimo para evitar estos males el adherir cada uno de SS. AA. de por sí en quanto esté de su parte á la cesion de sus derechos á aquel trono, hecha ya por el Rey su padre, reflexionando igualmente que el expresado Emperador de los franceses se obliga en este supuesto á conservar la absoluta independenciam y la integridad de la monarquía española, como de todas sus colonias ultramarinas, sin reservarse ni desmembrar la menor parte de sus dominios, á mantener la unidad de la religion católica, las propiedades, las leyes y usos, lo que asegura para muchos tiempos, y de un modo incontrastable, el poder y la prosperidad de la nacion española, creen SS. AA. RR. dar la mayor muestra de su generosidad, del amor que la profesan, y del agradecimiento con que corresponden al afecto que le han debido, sacrificando en quanto está de su parte sus intereses propios y personales en beneficio suyo, y adhiriendo para esto, como han adherido por un convenio particular, á la cesion de sus derechos al trono; absolviendo á los españoles de sus obligaciones en esta parte, y exhortándoles, como lo hacen, á que

miren por los intereses comunes de la patria, manteniéndose tranquilos, esperando su felicidad de las sabias disposiciones y del poder del Emperador Napoleon, y que prontos á conformarse con ellas, crean que darán á su Príncipe y ambos Infantes el mayor testimonio de su lealtad, asi como SS. AA. RR. se lo dan de su paternal cariño, cediendo todos sus derechos, y olvidando sus propios intereses por hacerla dichosa, que es el único objeto de sus deseos. Burdeos 12 de Mayo de 1808.—*Yo el Príncipe.—Carlos.—Antonio.*”

.....

.....

II

CARTA DE DON TOMÁS DE MORLA AL VIRREY ITURRIGARAY EN QUE LO INVITA Á RECONOCER Á LA JUNTA DE SEVILLA.—17 de JULIO DE 1808.

Cádiz 17 de Julio de 1808.

Mi muy estimado amigo:

Ocupaciones, disgustos, males, no saber que escribir, propio de nuestra confianza y amistad, y otras causas, é incidentes me han privado del gusto de escribir como correspondia á nuestra amistad y cordialidad. Executolo ahora con toda satisfaccion como á la persona en quien creo que por todos aspectos debo mas confiar, tanto por su probidad, y honradísimo carácter, cuanto por la singular estimacion que siempre le he profesado. ¿Que hago? ¡Serían precisos exordios para Iturrigaray! La Patria, la Religion, el Soberano lo llaman, y estimulan á su defensa. ¿Sería sordo? Viendolo no lo creia su amigo Morla.

Los papeles publicos que llegaron á V. con esta le informaran de la sordidez con que Bonaparte ha aprisionado á nuestra familia Real; nos ha desarmado en parte y nos quería esclavizar á todos. Todos he-

mos gritado á un tiempo: todos hemos tomado las armas: se ha resistido á los Franceses. En Sevilla se ha creado una Junta Suprema que representa al monarca; acceda vm. á ella: ponga esas vastas Provincias á devocion de su metropoli Sevilla; que nos socorran; enviaremos azogues: dineros por Dios: somos amigos de los Ingleses; seálo vm. La gloria, el honor y el amor de todos coronarán á vm. en lo que tendrá su mayor gusto, quien lo ama y quien siempre ha dicho que nunca faltará á él, ni á sus deberes, Iturrigaray. El tiempo es corto, y los negocios muchos para este su apasionado y fiel amigo.

Morla.

Excmo. Sr. D. José Iturrigaray.

III

TESTIMONIO DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉXICO, EL 19 DE JULIO DE 1808, EN LA CUAL ACUERDA PEDIR QUE SE TENGAN POR NULAS LAS ABDICACIONES DE LOS MONARCAS ESPAÑOLES, QUE SE DESCONOZCA Á TODO FUNCIONARIO QUE VENGA NOMBRADO DE ESPAÑA, QUE EL VIRREY GOBIERNE POR LA COMISIÓN DEL MISMO AYUNTAMIENTO, ETC., ETC.

Un sello que dice: Un quartillo.—Carolus IIII.—D. G. M.—Años D. 1808 1809.—En la Ciudad de Mexico Martes diez y nueve de Julio de mil ochocientos ocho: se juntaron á Cavildo extraordinario los Señores Dn. José Juan de Fagoaga Alcalde Ordinario de primera Eleccion, presidente Don Antonio Mendez Prieto y Fernandez Decano, Don Ignacio Iglesias Pablo, Don Manuel de Cuebas Moreno de Monroy Guerrero y Luyando, el Marques de Vluapa, Don Leon Ignacio Pico, Don Manuel Gamboa, Don Agustin del Ribero Procurador general, Don Francisco Manuel Sanchez de Tagle Regidores propietarios, y los honorarios Don Francisco Primo Verdad y Ramos Sindico del comun Dn. Juan Francisco de Ascarate, el Marques de

Santa Cruz de Inguanz Dn. Agustin de Villanueva, Dor. Dn. Manuel Diaz.

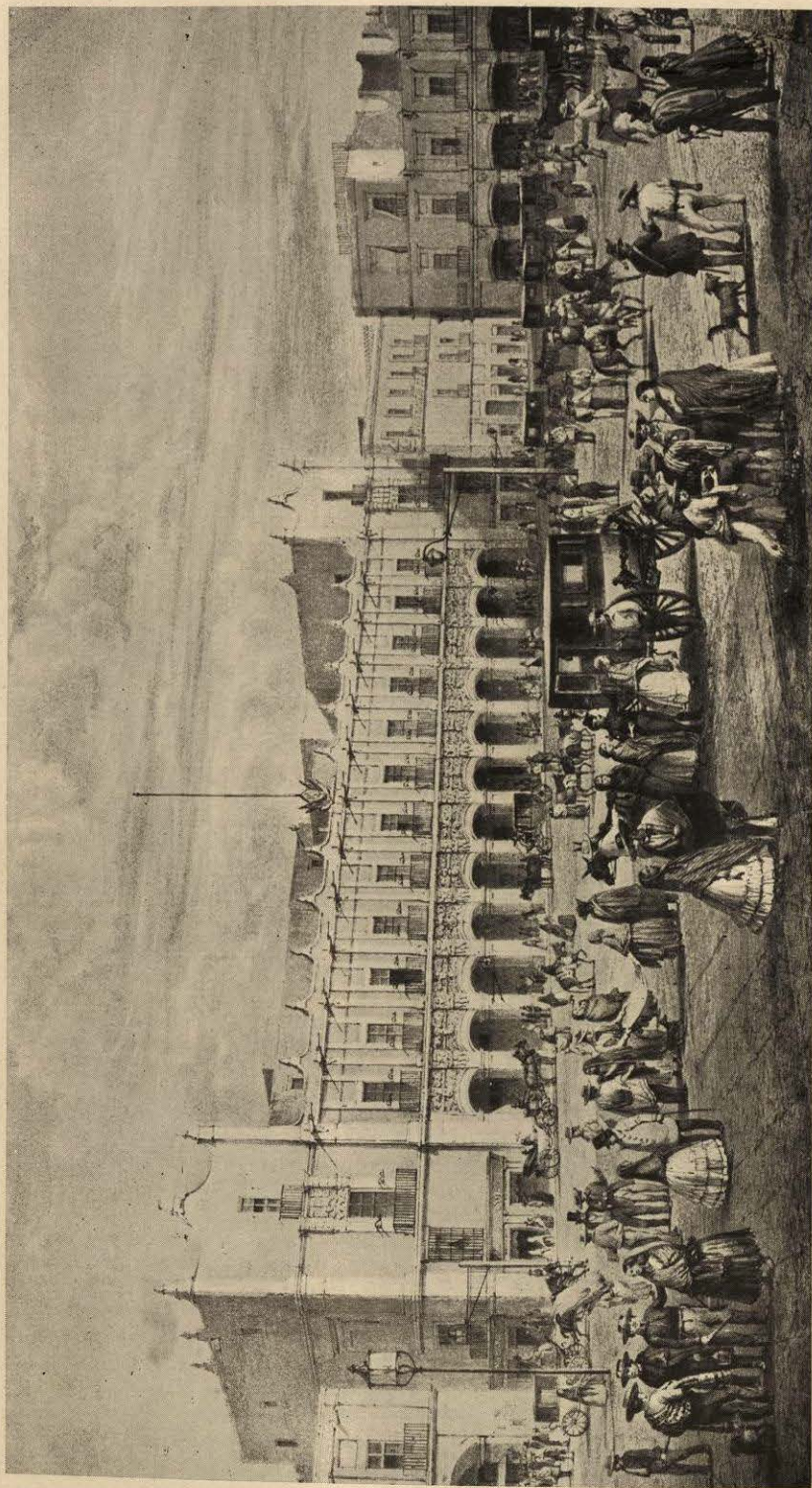
Entró el portero y dió parte de haberse citado á todos los Señores á mas de haber quedado comprometidos para la asistencia en el Cavildo extraordinario que se celebró el Sabado dies y seis y expuso hallarse ausentes de la Capital los Señores Don Joaquin Romero de Caa-maño Dn. Antonio Rodriguez de Velasco, Dn. Manuel Arsipreste y Don Joaquin Caballero, y enfermo el Señor Dn. Ignacio de la Peza y Casas. En el momento tomó la voz el Sr. Sindico del comun y pidió se le oyese el pedimento que lleva por escrito el que se asentará á la letra y es como sigue.

“Exmo. Sor.—El Sindico Procurador del Comun que tan elevado concepto forma del Sagrado de su representacion ó investidura, como humilde de la insuficiencia de su voz para llenár los nobles deberes de su ministerio, con todo el encarecimiento que es posible, la esfuerza en esta vez ante V. E. en el asunto mas critico arduo y delicado que puede ocurrir á esta Muy Leal Insigne y Novilissima Ciudad desde el momento felis de su gloriosa Conquista.

“Ya lo há comprendido V. E. sin sér necesario otra expresion, que es el de las amargas funestimas desgracias de nuestros catolicos Soberanos y de sus Dominios de España comunicadas al Publico por la Gaceta del diez y seis del mes presente.¹ Quisiera el Sindico emmudecer, y no poder despegar sus lavios sobre mi infortunio que le hiere en lo mas intimo del corazon y que transtorna y ofusca sus potencias; pero le es inevitable porque las obligaciones de la conciencia y el honor, le estrechan y executan, y no quiere le haga reo susilencio ante Dios, ante sus legitimos soberanos ante el Mundo y su Patria quando se contempla interprete del Publico de esta Novilissima Ciudad por el empleo en que se halla constituido.

“V. E. sabe y llora con lagrimas de sangre á impulsos de su amor y su lealtad, la desgraciada suerte de nuestros augustos Soberanos, la de su respectabilissima familia Real, la de nuestra amabilissima Peninsula y está mirando como delante de sus ojos los amagos del mismo infortunio á estos preciosos apresiabilissimos Dominios de que tiene por

¹ Véase la pieza I de este volumen.



PALACIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MEXICO, SITUADO EN EL COSTADO SUR DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCION.

honor ser la Cabeza ó la Metropoli. ¡ Ah! la Divina providencia del Dios de las misericordias parese nos excita con tales avisos para precaver igual desgracia, y no es cordura hacernos insensibles á ellos.

“Yá nos lisongeamos de haver principiado á aprovecharlos el Supremo Gefe que felismente nos gobierna con acuerdo del primér senado compuesto de Ministros tan Leales como Savios advertidos y prudentes. Yá cumplen por su parte esos honrrosos deberes; mas no son menos delicados graves y sublimes los que á V. E. estrechan á manifestár su interes en la materia. El Sindico vive lleno de la mas dulce satisfaccion por hallarse persuádido intimamente de que iguales sentimientos animan á V. E. en cada uno de sus Individuos; mas la conciencia del Sindico no calmara su agitacion si no hermana sus gestiones con las nobles ideas de V. E.

“Tanto á V. E. con todo el lleno de su representacion protexando su cargo de toda resulta ante Dios, ante sus soberanos legitimos, ante el Mundo todo, y ante su Patria y consuidadanos (sic), que V. E. sin perdida de instante manifieste al Gefe Supremo el Exmo. Señor Virrey el interes que desea tomár en el desempeño de sus delicados novilimos deberes, la prontitud y disposicion en que se halla para emprender y executar quanto se estime necesario á la conservacion y defensa de estos preciosos Dominios á sus legitimos Soberanos sin reserva de sus vidas propiedades, y derechos en final y el mas brillante testimonio de su fidelidad nobleza y honór para con Dios, los Soberanos el Mundo y la Patria. Y el Sindico Suplica se asiente al momento en las actas Capitulares este pedimento, sin impedirse por él para lo demas que á viva voz protexta exforzar, ni para las representaciones que está resuelto á hacer donde y como le convenga.

“Mexico dies y nueve de Julio de mil ochocientos ocho.

“*Lic. Francisco Primo Verdad y Ramos.*”

En su vista se comenso á tratár el asunto que dió materia á este Cavildo, y quedó pendiente de los anteriores Ordinario y extraordinario que se tuvieron en los dias Viernes y Sabado quince y dies y seis de la Semana pasada para acordár lo que le corresponde executar á esta Novilissima Ciudad como Metropoli, y Cabeza del Reyno en virtud de la abdicacion que há hecho de la Corona el Señor Rey de las Españas, y de las Indias en union del Real Principe de Asturias y sus Al-